



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 33/2026**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que: “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 75-25 modifica el Art. 21 de la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios aprobada en el año 2025, la cual reestructura la distribución del Presupuesto Municipal, incrementando la asignación para nómina y personal, y destinando un porcentaje específico a Educación, Salud y Género. Reasigna porcentajes para áreas específicas incluyendo: a) Gastos de Personal (30%), b) Servicios Municipales (40%), c) Gastos de Inversión (25%), y d) Educación, Salud y Género (Asignación específica aumentando su peso, se destina un 5%).

CONSIDERANDO: Que esta Ley No. 75-25 fue promulgada el 14 de agosto del 2025. Esta nueva ley busca mejorar la gestión pública local y asegurar una mayor inversión en servicios esenciales a nivel municipal. En resumen, la Ley No. 75-25 es una Ley de finanzas locales que redistribuye los recursos municipales para priorizar inversión social y desarrollo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Art. 263 de la Ley 176-07, Control Interno, dispone que: El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO: Que el Art. 297 de la Ley 176-07, Subvenciones o Situados. Las subvenciones o situados que obtengan los ayuntamientos con destino a la realización de obras o la prestación de servicios dentro de sus competencias propias, coordinadas o delegadas, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

CONSIDERANDO: Que el Art 318 de la Ley 176-07, Destino de los Recursos. Dispone que: Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: Que el Art 321 de la Ley 176-07, Clasificaciones Presupuestarias. Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles veintisiete (27) del mes de mayo del año 2026, **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de trece (13) Ediles Presentes, el proyecto de resolución **APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 8, 981,046.73) PARA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DENTRO DEL MUNICIPIO.** A solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 75-25 que modifica el Art. 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha veintiuno (21) de mayo del año 2026.

VISTO: El informe del Contralor Municipal, de fecha veintisiete (27) de mayo del año 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se **aprueba**, la solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal, **APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 8,981,046.73).**

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto se **ordena**, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección General de Presupuesto para los fines correspondiente.

TERCERO: OTORGAR, como en efecto se **otorga**, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la Ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

Dada en la sala Capitular del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Año 182 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.


LIC. FREDDY RAPHAEL AMADIS SUSANA
Presidente del Concejo de Regidores




LICDA. MELINA DE LA ROSA
Secretaria del Concejo de Regidores



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaio)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 21052601 Fecha Documento: 21/5/2026 Fecha Registro: 21/5/2026 Código: 15

CUENTA ORIGEN						
	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
4	TRANSFERENCIAS					8,981,046.73
4.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					8,981,046.73
4.2.05	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS POR LOS AYUNTA					8,981,046.73
4.2.05.04	Extraordinarias (CAPITAL)	22	10	100	100	8,981,046.73
TOTAL INGRESOS						8,981,046.73

CUENTA DESTINO							
Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Destino del Fondo: 2.2- Obras de Infraestructura							8,981,046.73
11		Gestión y ejecución de proyectos municipales					8,981,046.73
11.01		Construcción de vías de comunicación y anexos					8,981,046.73
11.00.01.0052		CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES					8,981,046.73
	7.02.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	10	100	100	0	8,981,046.73
TOTAL							8,981,046.73